

## DECRETO N° 013 (M.C.E).

COLONIA ELÍA 02 FEB 2021

### DISPONIENDO ADHERIR A DECRETO N°48 GOB Y PRORROGAR DECRETO 009/21 M.C.E.-RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS-

**Visto:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N°1033/20, 4/21 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N°5/21 Gob.; Decreto N°19 Gob., Decreto N°009/21 y Decreto N°010/21 M.C.E.; y;

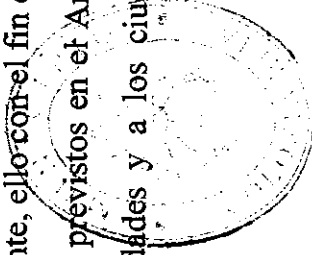
**CONSIDERANDO:**

**Que**, por el primero se determino un nuevo marco normativo, aplicable en el plazo comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 y el 31 de enero, con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo corona virus COVID-19 declarado el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo.-

**Que**, en el art. 4° del DNU se previo una limitación de la circulación de personas donde específicamente se consigno “En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-coV-2”

**Que**, en el contexto descripto y en orden al análisis de los indicadores epidemiológicos, sanitarios, nivel ocupacional de unidades de terapia intensiva y conductuales entre otros, el poder ejecutivo de Entre Ríos dicto el decreto N°05/21 Gob. En fecha 8 de enero de 2021 por el cual se restringió en todo el territorio provincial la circulación de personas y la actividad comercial en la franja horaria comprendida entre la 1 am y 6 am, con una tolerancia de 30 minutos.

**Que**, no obstante, ~~ello con el fin~~ de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales previstos en el Art 11° del DNU 1033/21 PEN, se exceptuó a las referidas actividades y a los ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento.



**Que**, en relación a la situación epidemiológica de la provincia se puede aseverar que se continua con transmisión comunitaria sostenida y con transmisión local por conglomerados, en diferentes distritos. -

**Que**, las medidas de distanciamiento deben social, para tener impacto positivo, deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus, los contagios y también para evitar la saturación del sistema de salud.

**Que**, por la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios del virus SARS-COV2 , el Poder Ejecutivo con el objeto de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, debe priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno, ya que se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación u abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/nariz y el mantenimiento de la distancia física.

**Que**, por lo antes expresado el Municipio de Colonia Elia, considera oportuno disponer en todo su ejido territorial, una restricción de las personas ya la realización de actividades comerciales en la franja horaria comprendida entre la 1 am y 6 am, con una tolerancia de 30 minutos, a partir del próximo martes 02 de febrero hasta el lunes 08 de febrero de 2021 inclusive.

**Que**, el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 4°/21 del Poder Ejecutivo Nacional, del DNU 1033/20, en el marco de lo previsto en el DNU N°4/21 PEN y el decreto N°5/21 GOB, en resguardo de los derechos del art.19° de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art.174° de la Carta Magna provincial.-

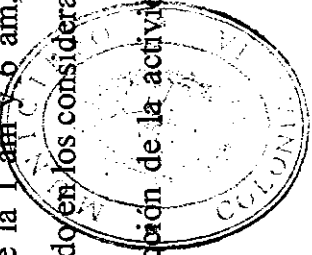
POR TODO ELLO:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELÍA

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Restrinjase en el ejido de Colonia Elia, la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre la 1 am y 6 am, con una tolerancia de 30 minutos de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°:** Disponese, la restricción de la actividad comercial en la franja horaria determinadas en el art.1°



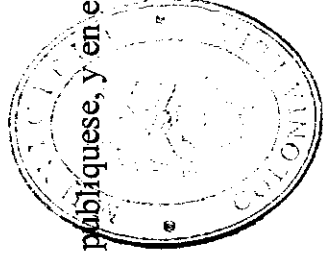
*[Signature]*  
RAOÍ EL MORÚA

*[Signature]*  
GABRIEL HERALDO BARRARÁ  
INTENDENTE

**ARTÍCULO 3°:** Exeptuase, de lo dispuesto en los artículos precedentes a las actividades declaradas esenciales y a los ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento, conforme a lo previsto en el art.11° del DNU N°1033/20 PEN.

**ARTÍCULO 4:** Establécese, que las medidas dispuestas por el presente Decreto tendrán vigencia desde el día martes 02 de febrero hasta el lunes 08 de febrero de 2021 inclusive.-

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese, publíquese, y en estado archívese.



*Rafael Morúa*  
RAFAEL MORÚA  
Secretaría de Gobierno y Hacienda  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

*Gabriela Heráldo Barrabá*  
GABRIELA HERÁLDO BARRABÁ  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elia